



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

EL DOVIO VALLE

Carrera 10 # 12-47 Tel: 318 385 0877  
AUTO



### AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 097

Ref: Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Cristhian Camilo Arboleda Osorio

Radicación: 2017-00066-00

El Dovio-Valle, Agosto doce (12) de dos mil veinte (2020).

Como quiera que mediante Auto Interlocutorio Civil N° 089 del 05 de marzo del presente año se requirió a la parte demandante a efectos de dar impulso al proceso en lo relacionado con la inscripción de la medida cautelar de embargo sobre el bien inmueble distinguido con número de matrícula inmobiliaria 380-16861 de la Oficina de Registro de II.PP. de Roldanillo-Valle, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., concediéndole un término de treinta (30) días para tal fin y teniendo en cuenta que dentro del término legal el apoderado de la parte demandante presentó memorial en virtud del cual aclara la situación jurídica del precitado bien, indicando: "...Con base en la matrícula inmobiliaria 380-16861 se abrió la matrícula inmobiliaria No. 380-54883 de la cual si es propietario el señor CRISTHIAN CAMILO ARBOLEDA OSORIO...", es del caso no dar aplicación al desistimiento tácito de la actuación y en su lugar continuar con el trámite normal del proceso.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio-Valle, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.;

#### RESUELVE:

1. **TÉNGASE** por cumplida la respectiva carga procesal a instancia de parte, referente a la inscripción de la medida cautelar de embargo sobre el bien inmueble distinguido con número de matrícula inmobiliaria 380-16861 de la Oficina de Registro de II.PP. de Roldanillo-Valle, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.
2. **CONTINÚESE** con el trámite normal del proceso, una vez en firme esta providencia.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JORGE ELBERTO GORDILLO MORENO